

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5104/18

AYUNTAMIENTO DE VICAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública del acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 25/10/2018, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Se publica seguidamente el texto de las modificaciones de la Ordenanza en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzando su aplicación a partir del día siguiente a la misma hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (B.O.P. nº 182, de 19 de septiembre de 2012)

Se modifica el APARTADO C) DEL ANEXO de la Ordenanza en los términos siguientes:

"C) BONIFICACIONES:

c) Bonificación del 100% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento.

En la Disposición Final Única, se subsana el error en cuanto a que la referencia al APARTADO C) DEL ANEXO, hay que entenderla al APARTADO D) DEL ANEXO.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En VÍcar, a 19 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.